

IQUIQUE, 02 de abril de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 0543.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 63212 de la Dirección General de Relaciones Internacionales de fecha 28.03.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Acuerdo Cultural y Científico, suscrito con **UNIVERSIDADE DO OPORTO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO CULTURAL Y CIENTÍFICO
ENTRE**

**LA UNIVERSIDADE DO OPORTO
Y
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

La Universidad do Oporto, Oporto, Portugal, representada por su Vicerrectora de Cooperación y Cultura, Profesora Fátima Marinho, en cumplimiento con la delegación de responsabilidades entregadas por el Rector de la Universidad do Oporto, Prof. Sebastião Feyo de Azevedo, y con domicilio en Praça Gomes Teixeira, 4099-002 Oporto, Portugal,

y

La Universidad Arturo Prat, Iquique, Chile, representada por su Rector, Sr. Gustavo Soto Bringas, con domicilio en Avenida Arturo Prat 2120, Iquique, Chile.



considerando la importancia de establecer intercambios científicos y culturales, los que pudiesen contribuir en el progreso y encuentro de diferentes culturas;

considerando que ambas universidades están unidas por los mismos intereses y objetivos en los campos académicos y culturales; y,

considerando que las universidades son instituciones denominadas por esencia, metas y objetivos, para establecer canales de comunicación, que permitirían el intercambio de conocimiento científico y cultural;

acuerdan establecer el siguiente acuerdo científico y cultural.

ARTÍCULO 1

Las dos universidades acuerdan los siguientes objetivos:

1. Mejorar la relación científica y cultural;
2. Fomentar el desarrollo de colaboración mutua;
3. Intercambio de información, materiales e información científica en aquellos campos que son de interés para ambas universidades;
4. Promover la enseñanza e investigación en campos de interés mutuo;
5. Promover la movilidad de la planta docente, investigadores y estudiantes entre ambas universidades;
6. Desarrollo curricular;
7. Preparación de proyectos de investigación conjunta;
8. Participación en seminarios y encuentros académicos;
9. Intercambio de procesos de acreditación y estándares.

ARTÍCULO 2

Las dos universidades acuerdan identificar áreas específicas de colaboración y diseñar proyectos de colaboración académica que deben ser determinados por mutuo acuerdo escrito (anexos) y sin exceder la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3

Los asuntos que surgiesen a partir de la implementación de los proyectos académicos conjuntos deben ser negociados y abordados entre las dos universidades según cada caso individual.

Todos los costos de la implementación del acuerdo serán negociados y sujetos a aprobación de las facultades, centros, institutos o departamentos involucrados de ambas universidades.

ARTÍCULO 4

El presente acuerdo entra en vigencia en la fecha de su firma y es válido por un periodo de cinco (5) años luego de los cuales será terminado de manera automática.

El acuerdo puede ser renovado bajo mutuo consentimiento escrito de ambas universidades con al menos seis (6) meses previos a la fecha de término.



ARTÍCULO 5

Cualquier modificación al presente acuerdo debe ser emprendida mediante mutua decisión por escrito; los nuevos cambios comenzarán en la fecha acordada por ambas universidades.

ARTÍCULO 6

Ambas universidades pueden dar término a este acuerdo dando seis (6) meses de notificación por escrito. El término del acuerdo está sujeto a la finalización de proyectos y actividades decididos en común.

Aceptando completamente los artículos establecidos anteriormente, las partes que firman este acuerdo en dos (2) copias idénticas, en inglés y español, con una copia para cada parte.

Oporto, 14.02.2018 _____

Iquique, _____

Prof. Fátima Marinho
Vicerrectora de Cooperación y Cultura
Universidade do Oporto

Sr. Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

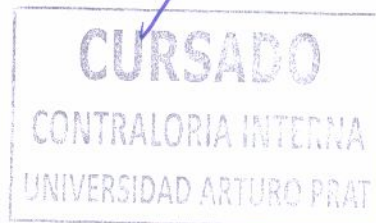
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

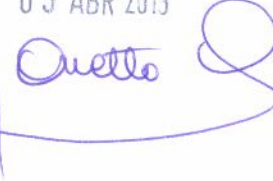
DISTRIBUCIÓN:

Segun envío vía email a base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rcc


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



03 ABR 2013



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 29 MAR 2018
N° Registro: 139

1/1
MEMO Nro. 63212 / 2018

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 28.3.18.
N° Reg.: 325.

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARCELA QUINTANA LARA**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales / Sede Iquique

REF : **DECRETAR CONVENIO INTERNACIONAL.UNIVERSIDAD DE OPORTO**

FECHA : **Miércoles, 28 de Marzo de 2018**

Estimado Edmundo,

Junto con saludar, solicito por favor decretar Convenio Internacional con la Universidade do Oporto, Portugal.

Se adjunta la versión Word del convenio en Ingles y Español.

Se envían copias originales a través de libreta de correspondencia.

Saludos,

MQL/mql

Cc: Marcela Tapia Ladino

Cc: Ingrid Martinez Hidalgo

Archivos Adjuntos:

convenio_uporto__unap_english.doc

convenio_uporto__unap_spanish.doc



MARCELA QUINTANA LARA
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales
CDT: 2018afabc55f3cf29536f0



**CULTURAL AND SCIENTIFIC AGREEMENT
BETWEEN**

**THE UNIVERSITY OF PORTO
AND
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

The University of Porto, Porto, Portugal, represented by its Vice-Rector for Cooperation and Culture, Professor Fátima Marinho, in compliance with the delegation of competences made by the Rector of the University of Porto, Prof. Sebastião Feye de Azevedo, and with official address at Praça Gomes Teixeira, 4099-002 Porto, Portugal,
and

The Universidad Arturo Prat, Iquique, Chile, represented by its Rector, Mr. Gustavo Soto Bringas, with official address at Avenida Arturo Prat 2120, Iquique, Chile,

considering the importance of establishing cultural and scientific exchanges, which could contribute to the progress and encounter to different cultures;

considering that both universities are bound with the same interests and objectives in the academic and cultural fields; and,

considering that universities are institutions called by the essence, goals and objectives, to establish communication channels, which would allow to exchange cultural and scientific knowledge;

agree to establish the following formal cultural and scientific agreement.

ARTICLE 1

The two universities agree to the following objectives:

- 
1. Increase the scientific and cultural relationship;
 2. Further the development of mutual collaboration;
 3. Exchange of information, materials and scientific information in those fields which are of interest to both universities;
 4. Promote teaching and researching in fields of mutual interest;
 5. Promote the mobility of teaching staff, researchers and students between both universities;
 6. Curriculum development;
 7. Preparation of joint research projects;
 8. Participation in seminars and academic meetings;
 9. Exchange of accreditation procedures and standards.

ARTICLE 2

The two universities agree to identify specific areas of collaboration and to design projects of academic collaboration that shall be determined by mutual accord in writing (addendums) and will not exceed the validity of the present agreement.

ARTICLE 3

Matters arising in relation to the implementation of the joint academic projects shall be negotiated and dealt with between the two universities on a case-by-case basis.

All the expenses in executing the agreement will be negotiated and subject to the approval of the involved faculties, schools, institutes or departments of both Universities.

ARTICLE 4

The present agreement becomes effective on the date of its signature and is valid for the period of five (5) years after which it will be automatically terminated.

The agreement may be renewed upon mutual written consent by both universities at least six (6) months prior to the date of termination.

ARTICLE 5

Any modification to the present agreement shall be undertaken by mutual decision in writing and any new changes will start on a date agreed by both universities.





1. Mejorar la relación científica y cultural;
2. Fomentar el desarrollo de colaboración mutua;
3. Intercambio de información, materiales e información científica en aquellos campos que son de interés para ambas universidades;
4. Promover la enseñanza e investigación en campos de interés mutuo;
5. Promover la movilidad de la planta docente, investigadores y estudiantes entre ambas universidades;
6. Desarrollo curricular;
7. Preparación de proyectos de investigación conjunta;
8. Participación en seminarios y encuentros académicos;
9. Intercambio de procesos de acreditación y estándares.

ARTÍCULO 2

Las dos universidades acuerdan identificar áreas específicas de colaboración y diseñar proyectos de colaboración académica que deben ser determinados por mutuo acuerdo escrito (anexos) y sin exceder la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3

Los asuntos que surgiesen a partir de la implementación de los proyectos académicos conjuntos deben ser negociados y abordados entre las dos universidades según cada caso individual.

Todos los costos de la implementación del acuerdo serán negociados y sujetos a aprobación de las facultades, centros, institutos o departamentos involucrados de ambas universidades.

ARTÍCULO 4

El presente acuerdo entra en vigencia en la fecha de su firma y es válido por un periodo de cinco (5) años luego de los cuales será terminado de manera automática.

El acuerdo puede ser renovado bajo mutuo consentimiento escrito de ambas universidades con al menos seis (6) meses previos a la fecha de término.

ARTÍCULO 5

Cualquier modificación al presente acuerdo debe ser emprendida mediante mutua decisión por escrito; los nuevos cambios comenzarán en la fecha acordada por ambas universidades.



ARTÍCULO 6

Ambas universidades pueden dar término a este acuerdo dando seis (6) meses de notificación por escrito. El término del acuerdo está sujeto a la finalización de proyectos y actividades decididos en común.

Aceptando completamente los artículos establecidos anteriormente, las partes que firman este acuerdo en dos (2) copias idénticas, en inglés y español, con una copia para cada parte.

Oporto, 14/02/2018



Prof. Fátima Marinho
Vicerrectora de Cooperación y Cultura
Universidad do Oporto



Iquique, 20/03/18

Sr. Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

